

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2018-00153-00
DEMANDANTE: RAÚL FRAGOSO PACHECO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisada la petición de medidas cautelares, advierte el despacho la imposibilidad de tramitarlas tal como vienen deprecadas, toda vez que las mismas se cimientan en el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el cual no es aplicable a esta jurisdicción.

Así las cosas, se le concede a la parte actora el termino de 5 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia para que adecue el acápite de medidas cautelares a los lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, so pena de proceder al rechazo de las mismas, por no ajustarse a los parámetros legales aplicables al caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-